



Informe Financiero
Modifica diversos cuerpos normativos en materia de integración social y urbana
Mensaje N° 311-366

I. Antecedentes

El proyecto de ley que modifica las leyes N° 16.391 de 1965, que crea el MINVU, el Decreto Ley N° 1.305 de 1975 (V. y U.) y el DFL N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, que se propone dotar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo de herramientas técnicas y legales, además de proponer incentivos normativos, que le permitan concretar proyectos de integración social y desarrollo urbano.

El proyecto:

- Cambia la denominación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a Ministerio de Ciudad y Vivienda.
- Agrega facultades del Ministerio:
 - Implementar políticas y programas habitacionales que promuevan e induzcan a la integración social y urbana.
 - Implementar políticas de suelo, estableciendo medidas que propicien la utilización de éste, incentivando proyectos habitacionales de integración social y urbana.
 - Resguardar que los Instrumentos de Planificación Territorial contemplen disposiciones que incentiven el desarrollo de proyectos habitacionales de integración social y urbana.
- Entrega una nueva función a la División de Desarrollo Urbano, consistente en supervigilar que los instrumentos de planificación territorial contemplen disposiciones que incentiven el desarrollo de proyectos habitacionales de integración social y urbana.
- Faculta a los Servicios de Vivienda y Urbanización para concesionar el uso y goce de inmuebles, con el objeto que se construyan y/o administren viviendas destinadas a beneficiarios del subsidio de arriendo.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 184 GG
Reg. 677 OO
I.F. N°214/23.11.2018

- Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, para contemplar en la planificación urbana, en todos sus niveles, criterios de inclusión e integración social y urbana.
- Establece y define “zonas de integración urbana” y faculta al Ministerio para establecerlas, en consulta con las municipalidades respectivas, dejando para la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones su regulación y reglamentación, según sea el caso.
- Establece que los Planes reguladores intercomunales podrán establecer zonas de integración urbana en las que se contemplen beneficios o incentivos en las normas de desarrollo urbano.
- Precisa el régimen de limitaciones y prohibiciones aplicables a las viviendas destinadas a beneficiarios de los programas habitacionales del Estado.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley no comprenderá un mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 184 GG
Reg. 677 OO
I.F. N°214/23.11.2018


RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

